

8.057 APELACIONES DEL SOLICITANTE O MIEMBRO

[LAS SECCIONES 8.057.1-8 NO ESTÁN MODIFICADAS POR ESTA NORMA PROPUESTA Y, POR LO TANTO, SE OMITEN]

8.57.9 REVISIÓN POR LA OFICINA DE APELACIONES

- 8.57.9.A. La Oficina de Apelaciones del Departamento deberá notificar prontamente la decisión inicial a cada parte en la audiencia justa por correo de primera clase. La Oficina de Apelaciones también enviará por correo la información general y las opciones disponibles a la parte junto con la decisión inicial. sobre información general y opciones disponibles. La parte incluirá al departamento incluso si este no ha comparecido previamente como parte en la apelación.
- 8.57.9.B. Cualquier parte que solicite revocar, modificar o devolver la decisión inicial deberá presentar excepciones ante la Oficina de Apelaciones en un plazo de quince (15) días naturales, más de cinco ~~tres (35)~~ días naturales para el envío por correo, desde la fecha en que la decisión inicial sea enviada a las partes.
- 8.57.9.C. Las excepciones a las decisiones iniciales serán por escrito y deberán establecer los motivos específicos para la revocación, modificación o remisión de la decisión inicial.
- 8.57.9.D. Se requiere una transcripción escrita de la audiencia cuando la parte que presenta las excepciones afirma que los hallazgos probatorios en la decisión inicial no están respaldados por el peso de la evidencia.
1. La parte que requiera una transcripción escrita de la audiencia deberá solicitar la transcripción escrita a la Oficina de los Tribunales Administrativos antes de presentar las excepciones. Si la transcripción escrita no se presenta con las excepciones, estas deberán indicar que se ha solicitado una transcripción escrita. La parte deberá cumplir con todas las fechas límite aplicables. Antes de la fecha límite para presentar excepciones, la parte puede solicitar, por escrito, una prórroga del plazo para presentar ya sea las excepciones o la transcripción escrita.
 2. En los casos en que el solicitante o miembro (apelante) solicite una transcripción escrita para presentar excepciones basadas en hallazgos de hechos probatorios, el Departamento pagará a la agencia transcriptoras el coste de una transcripción original para la Oficina de Apelaciones y una copia para el solicitante o miembro solicitante.
 - a. Si el apelante ha solicitado oportunamente una transcripción a la Oficina de los Tribunales Administrativos, la Oficina de Apelaciones concederá automáticamente una prórroga de cuarenta y cinco(45) días naturales desde la fecha límite original para presentar excepciones. La Oficina de Apelaciones emitirá un aviso escrito confirmando la fecha de vencimiento revisada para presentar las excepciones del apelante y la transcripción.
 3. Mientras la revisión de la decisión inicial esté pendiente, la transcripción escrita presentada de la audiencia estará disponible para su revisión por cualquier parte de la apelación, durante el horario laboral habitual de la Oficina de Apelaciones.

La Oficina de Apelaciones deberá notificar prontamente una copia de las excepciones a cada parte por correo de primera clase. Cada parte puede presentar una respuesta por escrito a una excepción presentada por otra parte en un plazo de diez(10) días naturales, más cinco (5) días naturales para el envío por correo desde la fecha en que se enviaron las excepciones a las partes.

8.57.9.E. Las partes no tendrán derecho a argumentar oralmente ante la Oficina de Apelaciones.

8.57.9.F. La Oficina de Apelaciones realizará una revisión administrativa de todas las decisiones iniciales y recopilará datos sobre los resultados. Las decisiones iniciales serán revisadas para comprobar su calidad y asegurar que incluyan hallazgos de hecho, conclusiones de derecho y una orden que conceda o deniegue el alivio.

8.57.10 DECISIONES FINALES DE LA AGENCIA

8.57.10.A. La decisión final de la agencia se basará en el expediente, salvo que la Oficina de Apelaciones podrá devolver para una nueva audiencia si una parte demuestra en sus excepciones que se ha encontrado evidencia material que la parte no pudo, con una diligencia razonable, haber presentado en la audiencia.

8.57.10.B. Expediente en apelación. El expediente consistirá únicamente en:

1. La transcripción escrita de los testimonios y las pruebas;
2. Todos los documentos y solicitudes presentados en el procedimiento;
3. La decisión inicial del juez administrativo; y
4. Cualquier excepción y solicitud presentada en respuesta a la decisión inicial del Juez de derecho administrativo.

8.57.10.C. Acceso al expediente. El solicitante o miembro tendrá acceso al expediente en un lugar y momento convenientes.

8.57.10.D. Resolución de apelaciones simplificada. A partir de [por determinar], si no se presentan excepciones, solicitudes de transcripciones o solicitudes de prórroga de plazo para presentar excepciones dentro de dieciocho (18) veinte (20) días naturales posteriores a la fecha en que la decisión inicial se envíe a las partes, la Oficina de Apelaciones no tendrá diez ~~doce~~ (102) días naturales para revisar la decisión inicial y enviar por correo una decisión final de la agencia. Si la Oficina de Apelaciones no envía por correo una decisión final de la agencia dentro de los treinta (30) días naturales desde la fecha en que la decisión inicial se envíe a las partes, la decisión inicial se convertirá automáticamente en la decisión final de la agencia. Si una parte no está de acuerdo con la decisión inicial pero no presenta excepciones, no tendrá derecho a la revisión judicial conforme a lo C.R.S. 24-4-105(14)(c)

1. Las decisiones iniciales sujetas a una resolución de apelación simplificada serán sometidas a una revisión administrativa conforme a la sección 8.057.9.G. Tras la revisión administrativa, algunos casos pueden ser seleccionados para una revisión sustantiva adicional y la emisión de una decisión final de la agencia separada dentro de los noventa (90) días naturales desde la fecha en que se recibe la solicitud de audiencia.

8.57.10.E. Efecto de las presentaciones adicionales tras la emisión de la decisión inicial. Si las excepciones, solicitudes de transcripciones o solicitudes de prórroga de plazo para presentar excepciones se presentan dentro de veinte (20) días naturales posteriores a la fecha en que la decisión inicial se envíe a las partes, la Oficina de Apelaciones emitirá por correo una decisión final de la agencia separada en un plazo de noventa (90) días naturales, salvo lo estipulado en

8.57.10.F. debajo de E, desde la fecha en que se recibe la solicitud de audiencia, salvo que se haya concedido una prórroga al solicitante o miembro, en cuyo caso el periodo de noventa (90) días naturales se incrementará en consecuencia.

1. Si una parte solicita una prórroga del plazo para presentar excepciones y no la hace, la Oficina de Apelaciones deberá enviar a las partes una decisión final de la agencia separada, conforme a la 8.057.10.E., mencionada anteriormente, señalando la falta de presentación de excepciones por parte de la parte interesada.

8.057.10.FE. Resolución acelerada de apelaciones. La Oficina de Apelaciones deberá enviar por ~~emitir correo~~ una decisión final de la agencia en un plazo de tres (3) días naturales desde la fecha en que se reciba la solicitud de audiencia acelerada.

8.57.11 NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

8.57.11.A. El solicitante o miembro: ~~deberá recibir, por escrito, lo siguiente:~~

1. Solo se enviará por correo la decisión inicial por escrito si no se han presentado excepciones ni solicitud de prórroga de plazo para presentar ~~presentado excepciones y~~ la Oficina de Apelaciones no emite una decisión final de la agencia separada como parte de su proceso de revisión de calidad. -
2. Se enviarán un ~~4. Una copia de la decisión final de la agencia~~ por separado; y si se presentan excepciones y/o una prórroga del plazo para presentar excepciones, según la sección 8.057.10.E., que incluirá una ~~2. n~~Notificación de su derecho a solicitar la revisión judicial y la fecha de vigencia de la decisión final de la agencia para fines de solicitar la revisión judicial.

8.57.11.B. Para solicitar la revisión judicial, la fecha de entrada en vigor de la decisión final de la agencia ~~será el tercer día después de la fecha en que la decisión se envíe a las partes, incluso si el tercer día cae en sábado, domingo o festivo legal de la siguiente manera:~~

1. Si se presentaron excepciones y/o una moción de prórroga del plazo para presentar excepciones conforme a la norma 8.057.9.B., la fecha de entrada en vigor es el ~~tercer~~ quinto día natural después de la fecha en que se envíe la decisión final de la agencia conforme a la sección 8.057.10.E., incluso si el ~~tercer~~ quinto día cae en sábado, domingo o en un festivo legal;
2. Si no se presentaron excepciones conforme a la sección 8.057.9.B., y la Oficina de Apelaciones envía por correo su propia decisión final de la agencia conforme a la sección 8.057.10.E.1. como parte de su proceso de revisión de calidad, la fecha de entrada en vigor es el ~~tercer~~ quinto día natural después de la fecha en que la decisión final de la agencia se envíe a las partes, incluso si el tercer día cae en sábado, domingo o festivo legal; o
- 4.3. Si no se presentaron excepciones conforme a la sección 8.057.9.B., y la Oficina de Apelaciones no envía un correo por separado una decisión final de la agencia según la sección 8.057.10.E., la fecha de entrada en vigor es a los treinta-cincotercer días naturales posterior al envío de la decisión inicial a las partes, conforme a la sección 8.057.10.D.

[LA SECCIÓN 8.057.12 NO ESTÁ SIENDO MODIFICADA POR LA NORMA PROPUESTA Y, POR TANTO, SE OMITE]

8.57.13 RECONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN FINAL DE LA AGENCIA

8.57.13.A. Una parte puede presentar una moción para la reconsideración de una decisión final de la agencia ante la Oficina de Apelaciones:

1. Tras la demostración de causa justificada por no presentar excepciones a la decisión inicial dentro del periodo permitido de ~~quince (15)~~ veinte (20) días naturales; o
 - a. A efectos de la sección 8.057.13.A.1., causa justificada significa circunstancias fuera del control del miembro. La causa justificada incluye, pero no se limita a, emergencias médicas o hospitalización, un miembro con discapacidad u otra

condición médica que requiera tiempo adicional y/o asistencia, o una declaración de que la parte no recibió la decisión inicial antes del plazo para excepciones.

2. Sobre la demostración de que la decisión final de la agencia se basa en un error claro o evidente de hecho o de derecho.

8.57.13.B. La moción de reconsideración deberá presentarse, por escrito, ante la Oficina de Apelaciones en un plazo de quince (15) días naturales más cinco (5) días para enviar por correo de la fecha en que la decisión inicial se convierta en decisión final de la agencia según la sección 8.057.10.D. o la fecha en que la decisión final de la agencia se envíe a las partes según la sección 8.057.10.E. La moción deberá exponer los motivos específicos para la reconsideración.

8.57.13.C. La Oficina de Apelaciones deberá notificar prontamente una copia de la moción de reconsideración a cada parte por correo de primera clase. Cada parte podrá presentar una respuesta por escrito a una moción de reconsideración presentada por otra parte en un plazo de diez (10) quince (15) días naturales desde la fecha en que la moción fue enviada por correo a las partes.

8.57.13.D. La Oficina de Apelaciones deberá notificar prontamente una copia de su decisión sobre la moción de reconsideración a todas las partes por correo de primera clase.